



Resolución Jefatural de Administración

N° 47-2024-MTC/20.2

Lima, 05 de Abril de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° 1438 -2023-MTC/20.13.1 de fecha 13 de marzo de 2024, el Informe N° 335-2024-MTC/20.2.1 de fecha 02 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y, por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprobó su Reglamento, en lo sucesivo el Reglamento, los mismos que establecen las normas de observancia obligatoria para las entidades del sector público en los procedimientos de selección de contrataciones de bienes, servicios y obras, así como de los contratos que de ellos se derivan;

Que, mediante Formato N° 02 Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N°284-2023-MTC/20.2, de fecha 18 de setiembre de 2023, se aprobó el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada N° 0013-2021-MTC/20 – Cuarta Convocatoria, derivada del Concurso Público N° 008-2021- MTC/20 para la contratación del “SERVICIO DE RECICLADO Y RECAPEO DE LA CARRETERA SANTIAGO DE CHUCO – SHOREY”, con un valor referencial ascendente a S/ 37'677,915.85 (Treinta y Siete Millones Seiscientos Setenta y Siete Mil Novecientos Quince con 85/100 Soles), el mismo que fue declarado desierto el 29 de noviembre de 2023;

Que, mediante Memorándum N° 1438-2024-Mtc/20.13.1 de fecha 13 de marzo de 2024, derivado del Informe N° 001 - 2024 - MTC/20.13.1-ESAH-RTCP-WFJ la Subdirección de Conservación solicita la cancelación de la Adjudicación Simplificada N° 0013-2021-MTC/20 – Cuarta Convocatoria, derivada del Concurso Público N° 008-2021- MTC/20 para la contratación del servicio de reciclado y recapeo de la carretera Santiago de Chuco – Shorey, señalando que: “...las características de la intervención que se requiere actualmente en la CARRETERA SANTIAGO DE CHUCO – SHOREY”, respecto a las ya establecidas a los Términos de Referencia del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 0013-2021-MTC/20 – Cuarta Convocatoria, derivada del Concurso Público N° 008-2021- MTC/20 para la contratación del “SERVICIO DE RECICLADO Y RECAPEO DE LA CARRETERA SANTIAGO DE CHUCO – SHOREY”, han variado considerablemente, razón por la cual, ya no existe la necesidad de intervención en la Carretera SANTIAGO DE CHUCO – SHOREY de acuerdo a dichos Términos de Referencia”;

Que, Logística a través del Informe N° 335-2024-MTC/20.2.1, de fecha 02 de abril de 2024, concluye que tomando en consideración lo señalado por la Subdirección de Conservación, en su calidad de área usuaria, no persiste la necesidad para el presente ejercicio fiscal 2024 para la contratación del “SERVICIO DE RECICLADO Y RECAPEO DE LA CARRETERA SANTIAGO DE CHUCO – SHOREY”, por lo que corresponde realizar la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 0013-2021-MTC/20 – Cuarta Convocatoria, derivada del Concurso

Expediente: I-051635-2022 V-12

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=8j2KLzJj0r0=>



Público N° 008-2021- MTC/20, debido a la desaparición de la necesidad; esto en conformidad con el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado y 67 del Reglamento;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30° del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece que la entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento;

Que, el numeral 67.1 del artículo 67° del Reglamento establece que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto;

Que, el numeral 67.2 del citado artículo establece que la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel;

Que, con Resolución Directoral N° 1267-2023-MTC/20, de fecha 12.10.2023, se designó a la Jefe de la Oficina de Administración de Provias Nacional;

Que, con Resolución Directoral N° 004-2024-MTC/20 de fecha 03.01.2024 se resuelve delegar con eficacia anticipada al 01 de enero de 2024, en el/la Jefe/a de la Oficina de Administración de PROVIAS NACIONAL, facultades en materia de contratación pública, en el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, modificatorias y su Reglamento, entre otras, cancelar los procedimientos de selección de bienes, servicios en general, consultorías en general, consultorías de obras y obras;

Con la conformidad de Logística, visado de la misma; y de la Oficina de Administración, y;

Estando a lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Resolución Directoral N° 1267-2023-MTC/20; y, la Resolución Directoral N° 004-2024-MTC/20.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CANCELAR en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, el siguiente procedimiento de selección:

- Adjudicación Simplificada N° 0013-2021-MTC/20 – Cuarta Convocatoria, derivada del Concurso Público N° 008-2021- MTC/20 para la contratación del servicio de reciclado y recapeo de la carretera Santiago de Chuco – Shorey.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al Órgano a cargo del procedimiento, a la Subdirección de Conservación en calidad de área usuaria y a Logística de la Oficina de Administración, dentro del día siguiente de su aprobación.





Resolución Jefatural de Administración

Nº 47-2024-MTC/20.2

Lima, 05 de Abril de 2024

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Logística, publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, así como en su portal institucional.

Regístrese y comuníquese

WILMER CASIMIRO ÑAHUI ABREGU
Jefe de la Oficina de Administración
PROVIAS NACIONAL

Expediente: I-051635-2022 V-12

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=8j2KLzJJo0=>

